

AUMENTO DEL CAPITAL,

ADMISION DE NUEVO SOCIO

AMPLIACION DEL OBJETO

SOCIAL Y REFORMA DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPANIA MULTIPLES INDUSTRIAS

METALICAS MULTIMET

C. LTDA. CUANTIA:

\$/600.000.000.- En

ciudad de Guayaquil

República del Ecuador,

los nueve días del mes de Julio de mil

novecientos ochenta y siete, ante mí, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparece la señora MARIA ROSA

CASTELLS BENITES, de estado civil divorciada,

de profesión Ejecutiva, --- a nombre y en

representación de la Compañía MULTIPLES

INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C. LTDA, en su

calidad de GERENTE, conforme lo acredita con

la copia del Nombramiento debidamente inscrito

que me presenta y que se copiará al final de

esta escritura; además, debidamente autorizada

por la Junta General Extraordinaria Universal

de Socios de dicha Compañía, según consta del

Acta que en copia certificada me presenta y

que se copiará más adelante. La compareciente

es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

25.421

1

1 domiciliada y residente en esta ciudad de
2 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
3 para celebrar toda clase de actos o contratos
4 y a quien de conocerla personalmente doy fe:
5 bien instruida sobre el objeto y resultados de
6 esta Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL,
7 ADMISION DE NUEVO SOCIO, AMPLIACION DEL OBJETO
8 SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que
9 procede como queda indicado, con amplia y
10 entera libertad, para su otorgamiento me
11 presenta la Minuta y más documentos que son
12 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
13 autorizar una Escritura Pública de aumento de
14 capital, admisión de nuevo socio, ampliación
15 del objeto social y reforma de estatutos
16 sociales, de una compañía de responsabilidad
17 limitada e incorpórela en el Protocolo de las
18 de su cargo, de conformidad con las siguientes
19 tes cláusulas y declaraciones: PRIMERA:-
20 INTERVINIENTE. Suscribe esta escritura
21 pública la señora MARIA ROSA CASTELLS BENITES,
22 ecuatoriana, a nombre y en representación de
23 MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET S.
24 LTDA., como su GERENTE y representante legal,
25 conforme lo acredita con el Nombramiento que
26 adjunta, para hacer declaraciones y contraer
27 obligaciones que surten efectos jurídicos
28 COS. SEGUNDA:- ANTECEDENTES.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
SI
CC
EX

constituyó como compañía de responsabilidad limitada, en Guayaquil, el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Noveno del Cantón Doctor Thelmo Torres Crespo; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete; y,

B) Por resolución de su Junta General, Extraordinaria, Universal, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y siete, decidió aumentar su capital en Seiscientos Mil Sucres, para que sea de Setecientos Mil Sucres; aceptar como nueva socia a la señora HERCILIA MARIA DEL CARMEN JURADO CARAVEDO DE CAICEDO; ampliar su objeto social; y, reformar parcialmente sus estatutos sociales, como consta de la copia certificada que se acompaña, para formar parte de esta escritura.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, ACEPTACION DE NUEVA SOCIA, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- MARIA ROSA CASTELLS BENITES, a nombre y en representación de MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C. LTDA., como su GERENTE y Representante Legal, cumpliendo con lo dispuesto en su Junta General, Extraordinaria, Universal, del veinte de mayo

20.173

Y

1 de mil novecientos ochenta y siete, (1987)
2 AUMENTADO el Capital Social de la Compañía en
3 SEISCIENTOS MIL SUCRES, elevándose el
4 existente, de Cien Mil Sucres, a Seiscientos
5 Mil Sucres; ADMITE como NUEVA SOCIA a
6 señora HERCILIA MARIA DEL CARMEN JURADO DE
7 CAICEDO; AMPLIADO su Objeto Social; y,
8 REFORMADO parcialmente su Estatuto Social,
9 como consta de la copia certificada que del
10 Acta de la Junta General se acompaña y en la
11 cláusula Quinta de esta Escritura.- CUARTA:
12 SUSCRIPCION Y PAGO DE AUMENTO DE CAPITAL.- Los
13 SEISCIENTOS MIL SUCRES en que se aumenta el
14 Capital de MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS
15 MULTIMET C. LTDA. se suscribe y paga, en
16 numerario, de la siguiente forma: a) MARIA
17 ROSA CASTELLS BENITES, ecuatoriana, dueña de
18 ochenta y cuatro participaciones, iguales y
19 indivisibles, de Un mil sucres cada una de
20 ellas, que totalizan Ochenta y cuatro mil
21 sucres, suscribe en el aumento de capital
22 DIECISEIS participaciones, iguales e indivi-
23 visibles, de Un mil sucres cada una de
24 ellas, que representan DIECISEIS MIL SUCRES,
25 totalmente pagadas en numerario, como consta
26 en la Contabilidad de la empresa; y, b)
27 HERCILIA MARIA DEL CARMEN JURADO CARAVEDO
28 DE CAICEDO, ecuatoriana, por sus propios

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ci
ac
pa
ho
cia
est
com
acce

1. derechos, suscribe QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO

2. participaciones, iguales e indivisibles, de Un

3. mil sucres cada una de ellas, que representan

4. QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES, que

5. las ha pagado íntegramente en numario, como

6. consta en la Contabilidad de la empresa.

7. QUINTA:- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- La

8. reforma parcial de los Estatutos Sociales de

9. "MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C.

10. LTDA." que por aumento de capital, aceptación

11. de nueva socia y otras reformas que resolviera

12. su Junta General, Extraordinaria, Universal,

13. del veinte de mayo de mil novecientos ochenta

14. y siete, como consta de la copia certificada

15. que se adjunta para formar parte de esta

16. escritura, son las siguientes: El Artículo

17. SEGUNDO de los Estatutos Sociales se reemplaza

18. por el que sigue: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-

19. "MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C.

20. LTDA." tiene como objeto social: fabrica-

21. ción de muebles, artículos, implementos,

22. accesorios, metálicos y de madera, destinados

23. para la industria, comercio, oficina y el

24. hogar, así como su distribución, come-

25. cialización y bodegaje, construcción de

26. estructuras metálicas para la industria, así

27. como maquinaria, equipos, implementos y

28. accesorios para la agroindustria, producción

2.5.75-

1 de artículos y herramientas de ferretería,
2 ría, metálicos y de madera; importación de
3 maquinaria, equipos, partes y repuestos, para
4 la agroindustria; exportación de equipos y
5 accesorios agroindustriales y juguetes;
6 representación y agencia de firmas, nacionales
7 o extranjeras, importadoras, exportadoras,
8 distribuidoras o fabricantes de maquinarias,
9 equipos, partes y repuestos para la indus-
10 tria metálica y la agroindustria; y, la
11 compraventa, arrendamiento, administración de
12 bienes raíces, tanto urbanos como rústicos.
13 Para el cumplimiento de su objeto social,
14 puede celebrar contratos de compañía, así como
15 ejecutar actos, contratos u operaciones
16 civiles o mercantiles, permitidas por las
17 Leyes ecuatorianas. El Artículo CUARTO dirá:
18 "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL - El Capital
19 de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SU-
20 CRES, dividido en setecientas participaciones
21 iguales, indivisibles y acumulativas, de un
22 mil sucres cada una de ellas, que se encuentra
23 totalmente suscrito y pagado, en numerario, de
24 la siguiente forma: La señora MARIA ROSA
25 CASTELLS BENITES ha suscrito en el capital
26 ~~total~~ CIEN participaciones de un mil sucres
27 cada una de ellas, que representan CIEN MIL
28 SUCRES, totalmente pagadas, en numerario; el

Y

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

"

r

Di

se

lo

an

rel

de

asu

no

para

conc

mita

segu

igual

para

tendr

ro di

señor OSCAR CAICEDO CASTELLS ha suscrito en el

capital social DIECISEIS participaciones, de

un mil sucres cada una de ellas, que

representan DIECISEIS MIL SUCRES, totalmente

pagadas, en numerario; y, HERCILIA MARIA DEL

CARMEN JURADO CARAVEDO DE CAICEDO ha suscrito

en el capital social QUINIENTAS OCHENTA Y

CUATRO participaciones, de un mil sucres cada

una de ellas, que representan QUINIENTOS

OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES, pagadas total-

mente, en numerario. El Artículo OCTAVO se

reemplaza por el siguiente: "ARTICULO OCTAVO:

DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales

serán convocadas por el Gerente, o por quien

lo subrogue legalmente, con ocho días de

anticipación, por lo menos, al fijado para la

reunión, mediante citación personal a cada uno

de los socios, con la puntualización de los

asuntos a tratarse en ellas. La Junta General

no podrá considerarse válidamente constituida

para deliberar en primera convocatoria si los

concurrentes a ella no representan más de la

mitad del capital social. En los casos de

segunda convocatoria, el aviso se hará en

igual forma y con la misma anticipación que

para la primera, anunciándose que la reunión

tendrá efecto, cualquiera que fuere el núme-

ro de socios concurrentes. No obstante lo

25627

1 dispuesto anteriormente, la Junta General se
2 entenderá convocada y quedará válidamente
3 constituida cuando se cumplan las condiciones
4 determinadas en el Artículo Doscientos ochenta
5 de la Ley de Compañías.- El numeral Sexto del
6 Artículo DECIMO se reemplazará por el
7 siguiente: "SEXTO) Autorizar al Gerente y al
8 Presidente para que intervengan, individual o
9 conjuntamente, en cualquier acto o contrato
10 que comprenda la transferencia de dominio de
11 los bienes inmuebles de la Compañía, la limi-
12 tación del derecho de propiedad sobre ellos y
13 la constitución de algún gravamen que a tales
14 bienes se refiera." El Artículo DECIMO SEGUNDO
15 se reemplaza por el siguiente: "ARTICULO
16 DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DE-
17 BERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del
18 Presidente: (a) Presidir las Juntas Genera-
19 les; b) Firmar conjuntamente con el Gerente
20 los Certificados de las aportaciones del
21 capital social; c) Intervenir, individual o
22 conjuntamente con el Gerente, en cualquier
23 acto o contrato que comprenda la transferen-
24 cia de dominio de los bienes inmuebles de
25 la Compañía, la limitación del derecho de
26 propiedad sobre ellos y la constitución de
27 algún gravamen que a tales bienes se re-
28 fiera; d) Representar legal, judicial y

pres

I

extrajudicialmente a la Compañía, individual o
conjuntamente con el Gerente y e) Las demás
que le señale la Junta General, estos
Estatutos y la Ley de Compañías." El artículo
DECIMO CUARTO en su numeral tercero se cambia
por el siguiente: "TERCERO) Representar legal,
judicial y extrajudicialmente a la compañía,
individual o conjuntamente con el Presiden-
te." - SEXTA:- DECLARACIONES Y CONCLUSION.- Se
acompaña como documentos habilitantes el
Nombramiento de Gerente, para legitimar su
personería y copia certificada del Acta de
Junta General. Queda autorizada la Gerente
para realizar todos los trámites de aprobación
legal e inscripciones correspondientes.
Agregue usted las demás formalidades
necesarias para la validez de la escritura
como realizar autorizaciones. (firmado) firma
ilegible. DOCTOR FRANCISCO NUGUE HILL,
ABOGADO, Registro Número Cero setenta y uno
del Colegio de Abogados del Guayas".- (HASTA
AQUI LA MINUTA).- NOMBRAMIENTO: "MULTIPLES
INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C. LTDA.-
Guayaquil - Ecuador.- Guayaquil, marzo
dieciseis de mil novecientos ochenta y tres.
Señora Doña.- MARIA ROSA CASTELLS BENITES.-
ciudad.- De mis consideraciones: Con la
presente cümpleme manifestarle que la Junta

2.5.12.9

1

1 General Extraordinaria de Acciones de la
2 Compañía "MÚLTIPLES INDUSTRIAS METÁLICAS
3 MULTIMET C. LTDA." realizada en esta fecha, ha
4 resuelto por unanimidad elegir al GERENTE de la
5 misma, por el período de cinco años que señala
6 el Artículo Décimo tercero de los Estatutos
7 Sociales de la Compañía, con todas las
8 atribuciones, derechos y obligaciones que
9 señalan la Ley y los Estatutos Sociales de
10 esta, teniendo además la representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la Compañía, que
12 la ejercerá únicamente usted. La Compañía
13 "MÚLTIPLES INDUSTRIAS METÁLICAS MULTIMET C.
14 LTDA." se constituyó por escritura pública el
15 día treinta y uno de enero de mil novecientos
16 setenta y siete ante el Notario Doctor THELMO
17 TORRES CRESPO y se inscribió en el Registro
18 Mercantil el catorce de marzo de mil
19 novecientos setenta y siete.- Atentamente.-
20 (firmado) firma ilegible. OSCAR CAICEDO
21 CASTELLS. Presidente de la Junta.- ACEPTO EL
22 NOMBRAMIENTO. (firmado) firma ilegible. MARIA
23 ROSA CASTELLS BENITES. Guayaquil, marzo
24 diecisiete de mil novecientos ochenta y tres.-
25 queda inscrito este Nombramiento a foja trece
26 mil quinientos ochenta y nueve, número tres
27 mil ciento sesenta y dos del Registro
28 Mercantil y anotado bajo el número cinco mil

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

I

1 novecientos noventa y siete del Repertorio.-
2 Archivándose los Certificados de Registro y
3 Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de mayo
4 de mil novecientos ochenta y tres. El
5 Registrador Mercantil.- (firmado) firma
6 ilegible. ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR
7 ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón
8 Guayaquil.- (Hay un sello que dice: Registro
9 Mercantil - Cantón Guayaquil).- (Hay otro
10 sello que dice: Registro Mercantil Cantón
11 Guayaquil. Valor pagado por este trabajo:
12 Trescientos noventa y dos sucres). A C T A:
13 "COPIA CERTIFICADA: ACTA DE JUNTA GENERAL,
14 EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL, DE MULTIPLES
15 INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C. LTDA.- En
16 Guayaquil, domicilio principal de la compañía,
17 a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y
18 siete, en el local social de la Compañía,
19 inmueble signado con el número trescientos
20 uno, de la calle Lizardo Paredes, intersección
21 con la calle Vélez, siendo las doce horas, se
22 reúnen los socios de la Compañía de
23 responsabilidad limitada MULTIPLES INDUSTRIAS
24 METALICAS MULTIMET C. LTDA., señores MARIA
25 ROSA CASTELL BENITES, ecuatoriana, dueña de
26 ochenta y cuatro participaciones, iguales e
27 indivisibles, de un mil sucres cada una, que
28 representan ochenta y cuatro mil sucres, por

84.

25631

I

1 lo que tiene derecho a ochenta y cuatro votos;
2 socia que ostenta además la calidad de Gerente
3 de la Compañía y como tal Secretaria de las
4 Juntas Generales; y, OSCAR CAICEDO CASTELIS,
5 ciudadano estadounidense, residente legal en
6 el Ecuador, declarado inversionista nacional
7 por el entonces Ministerio de Industrias,
8 Comercio e Integración, entonces MICEI, hoy
9 MICIP, dueño de dieciseis participaciones,
10 iguales e indivisibles, de Un mil sucres cada
11 una de ellas, que totalizan dieciseis mil
12 sucres, por lo que tiene derecho a dieciseis
13 votos; socio que ejerce la Presidencia de la
14 Compañía y por tanto de las Juntas Generales.
15 Todos los presentes, socios, constituyen la
16 totalidad del capital social suscrito y
17 pagado, que es de Cien mil sucres, dividido en
18 cien participaciones, iguales e indivisibles,
19 de un mil sucres cada una de ellas, por lo que
20 existen cien votos. Con los antecedentes
21 expuestos, se les permite, de conformidad con
22 los Artículos Ciento veintiuno en relación con
23 el Doscientos ochenta, ambos de la Ley de
24 Compañías, constituirse y celebrar JUNTA
25 GENERAL, EXTRAORDINARIA, de carácter UNI-
26 VERSAL, lo que así deciden y aceptan por
27 unanimidad, ya que están de acuerdo, con la
28 misma unanimidad, en tratar y decidir los

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

a l

I

1 siguientes puntos: a) Aumento de Capital y
2 admisión de nueva socia; y b) Reforma de
3 estatutos sociales. Con los socios se
4 encuentra presente el señor Edison Rodríguez
5 Pinto, Comisario Principal de la Compañía. El
6 Presidente de la Compañía, no obstante que
7 esta Junta General es Universal, dispone que
8 la Secretaria, Gerente, forme la lista de
9 asistentes, constatando la totalidad del
0 capital pagado de la compañía, que realizada,
1 y establecida la presencia de todo el capital
2 pagado, se deja constancia en instrumento
3 aparte, firmado por el Presidente y la
4 Secretaria. Con estos antecedentes, el
5 Presidente declara instalada la presente Junta
6 General, extraordinaria, Universal, de la
7 Compañía, y ordena se entienda y considerar el
8 primer punto, el a) relativo al aumento de
9 capital y la admisión de nueva socia. Toma la
0 palabra la señora Maria Rosa Castells y
1 expresa: que como es de conocimiento público,
2 la Ley de Compañías ha sufrido una serie de
3 reformas, entre las que se destaca el aumento
4 de las cantidades mínimas que se exige para
5 los capitales sociales de las compañías,
6 particularmente las de responsabilidad li-
7 mitada, que de no estar sus capitales acorde
8 a las cifras ahora estipuladas, deben ser

1 aumentados. Múltiples Industrias Metálicas

2 Multimet C. Ltda. tiene un capital social de
3 cien mil sucres, teniendo, por disposición

4 legal, que aumentarlo en seiscientos mil

5 sucres, para que llegue a setecientos mil

6 sucres, que es el mínimo exigido actualmente.

7 De conversaciones previas, entre los socios,

8 se ha sacado la conclusión de que es menester

9 aumentar el capital a setecientos mil sucres;

10 así mismo, de los socios, el señor Oscar

11 Caicedo Castells, ha manifestado su deseo de

12 no participar en el aumento de capital;

13 cediendo su derecho de preferencia en lo

14 que proporcionalmente le correspondería ;

15 igualmente, que ella, Maria Rosa Castells

16 Benites, si bien, por sus participaciones

17 sociales le correspondería participar en el

18 aumento con quinientos cuatro participaciones, 540

19 ella sólo desea hacerlo con dieciseis

20 participaciones, que las pagaría totalmente en

21 numerario; cediendo su derecho de preferencia

22 sobre las restantes cuatrocientos ochenta y

23 ocho participaciones. Con estos antecedentes,

24 que ya se habían discutido previamente a la

25 realización de la Junta, se conversó con la

26 señora Hercilia María del Carmen Jurado

27 Caravedo de Caicedo, quien manifestó su deseo

28 de ser socia de la Compañía, y participar con

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

He

1 quinientas ochenta y cuatro participaciones,
2 de un mil sucres cada una de ellas, que las
3 pagaría en numerario, íntegramente, ya que
4 ninguno de los socios tiene interés en
5 participar en el aumento cubriendo tal número
6 de participaciones. Por todo lo anterior, pide
7 a los socios manifestarse en esta Junta y
8 resolver sobre este particular, para comunicar
9 la aceptación de su ingreso a la señora Jurado
10 de Caicedo; que ella, por su parte, consigna
11 sus votos por las anteriores sugerencias,
12 ratificando que sólo participa en el aumento
13 con dieciseis mil sucres, que representan
14 dieciseis participaciones, de un mil sucres
15 cada una, y que cede su derecho de
16 preferencia, así como que acepta que la señora
17 Hercilia de Caicedo ingrese a formar parte de
18 la compañía. Seguidamente, hace uso de la
19 palabra el socio Oscar Caicedo y dice: que él
20 está totalmente de acuerdo con lo dicho por la
21 señora Castells, pues es reflejo de lo
22 conversado anteriormente a esta Junta; que él
23 no desea participar en el aumento de capital,
24 cediendo su derecho de preferencia; con-
25 signando sus votos por la aprobación del
26 aumento de capital, de la forma ya indicada, y
27 que está de acuerdo en que ingrese la señora
28 Hercilia de Caicedo a formar parte de la

1 Compañía. Visto el pronunciamiento unánime de
2 los socios, no habiendo ya nada más que
3 expresarse, la Junta General de la Compañía,
4 resuelve, por unanimidad: AUMENTAR EL CAPITAL
5 DE LA COMPAÑIA EN SEISCIENTOS MIL SUCRES, PARA
6 QUE SEA DE SETECIENTOS MIL SUCRES. Y ADMITIR
7 COMO NUEVA SOCIA A LA SEÑORA HERCILIA MARIA
8 DEL CARMEN JURADO DE CAICEDO; EL AUMENTO DE
9 CAPITAL SERA PAGADO INTEGRAMENTE, EN
10 NUMERARIO, EN LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MIL
11 SUCRES, QUE REPRESENTAN SEISCIENTAS
12 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE
13 ELLAS, DE LA SIGUIENTE FORMA: LA SEÑORA
14 HERCILIA MARIA DEL CARMEN JURADO DE CAICEDO HA
15 SUSCRITO Y PAGADO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO
16 PARTICIPACIONES, DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE
17 ELLAS, QUE REPRESENTAN OCHENTA Y CUATRO MIL
18 SUCRES; Y LA SEÑORA MARIA ROSA CASTELLS HA
19 SUSCRITO Y PAGADO DIECISEIS PARTICIPACIONES DE
20 UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, QUE
21 REPRESENTAN DIECISEIS MIL SUCRES. Por tratado
22 el primer punto, la Presidencia ordena se
23 entre a considerar el segundo, el b), relativo
24 a las reformas al Estatuto Social de la
25 Compañía. Toma la palabra la socia Maria Rosa
26 Castells, y expresa: Que como es de
27 conocimiento de los socios a quienes se les
28 entregara una copia del proyecto de reformas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p
a
he
de
po
tri
agr
age
impe

I
1 para su estudio personal, y habiendo en
2 conversaciones previas solicitado su aprobación
3 al mismo, pone ahora en consideración de la
4 Junta General las siguientes reformas al
5 Estatuto Social, que a más de la sufrida
6 por el aumento de capital, se establecen otras
7 con el afán de modernizar el objeto social de
8 la compañía; y, en general, el Estatuto Social
9 de la misma; y éstas son: el artículo segundo
10 se reemplaza por el siguiente: "ARTICULO
11 SEGUNDO: (OBJETO.) "MÚLTIPLES INDUSTRIAS
12 METÁLICAS MULTIMET C. LTDA." tiene como objeto
13 social: fabricación de muebles, artículos,
14 implementos, accesorios, metálicos y de
15 madera, destinados para la industria,
16 comercio, oficina y el hogar, así como su
17 distribución, comercialización y bodegajes;
18 construcción de estructuras metálicas para
19 la industria, así como maquinaria, equi-
20 pos, implementos y accesorios para la
21 agroindustria; producción de artículos y
22 herramientas para ferretería, metálicos y
23 de madera; importación de maquinaria, equi-
24 pos, partes y repuestos, para la agroindus-
25 tria; exportación de equipo y accesorios
26 agroindustriales y juguetes; representación y
27 agencia de firmas, nacionales o extranjeras,
28 importadoras, exportadoras y distribuidoras.

20137

I

1 fabricantes de maquinarias, equinos, partes
2 y repuestos para la industria metálica y
3 la agroindustria; y, la compraventa,
4 arrendamiento, administración de bienes,
5 raíces, tanto urbanos como rústicos. Para el
6 cumplimiento de su objeto social, puede
7 celebrar contratos de compañía, así como
8 ejecutar actos, contratos y operaciones
9 civiles o mercantiles, permitidos por las
10 Leyes ecuatorianas."; el artículo cuarto se
11 reemplaza por el siguiente: "ARTICULO CUAR-
12 TO: DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía
13 es de SETECIENTOS MIL SUORES, dividido
14 en setecientas participaciones iguales, in-
15 divisibles y acumulativas, de un mil suores
16 cada una de ellas, que se encuentra totalmente
17 suscrito y pagado, en numerario, de la
18 siguiente forma: La señora María Rosa Castells
19 Benites ha suscrito en el capital social cien
20 participaciones, de un mil suores cada una de
21 ellas, que representan cien mil suores,
22 totalmente pagadas, en numerario; el señor
23 Oscar Caicedo Castells ha suscrito en el
24 capital social dieciseis participaciones, de
25 un mil suores cada una de ellas que
26 representan dieciseis mil suores, totalmente
27 pagadas, en numerario. HERCILIA MARIA DEL
28 CARMEN JURADO CARAVEDO DE CAICEDO ha suscrito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163

10001, I

en el capital social quinientas ochenta y
cuatro participaciones, de un mil sucres cada
una de ellas, que representan quinientos
ochenta y cuatro mil sucres, pagadas to-
talmente, en numerario." el artículo octavo
dirá: "ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.-
Las Juntas Generales serán convocadas por el
Gerente, o por quien lo subrogue legalmente,
con ocho días de anticipación, por lo menos,
al fijado para la reunión, mediante citación
personal a cada uno de los socios, con la
puntualización de los asuntos a tratarse en
ellas. La Junta General no podrá considerarse
válidamente constituida para deliberar en
primera convocatoria si los concurrentes a
ella no representan más de la mitad del
capital social. En los casos de segunda
convocatoria, el aviso se hará en igual forma
y con la misma anticipación que para la
primera, anunciándose que la reunión tendrá
efecto, cualquiera que fuere el número de
socios concurrentes. No obstante lo dispuesto
anteriormente, la Junta General se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida
cuando se cumplan las condiciones determinadas
en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de
Compañías." el numeral sexto del artículo
décimo se reemplaza por el siguiente: "SEXTO)

5/37

I

1 Autorizar al Gerente y al Presidente para que
2 intervengan, individual o conjuntamente, en
3 cualquier acto o contrato que comprenda la
4 transferencia de dominio de los bienes
5 inmuebles de la Compañía, la limitación del
6 derecho de propiedad sobre ellos y la
7 constitución de algún gravamen que a tales
8 bienes se refiera." el artículo décimo
9 segundo se reemplaza por el siguiente:

10 "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES

11 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

12 del Presidente: A) Presidir las Juntas

13 Generales; B) Firmar conjuntamente con el

14 Gerente los certificados de las aportaciones

15 del capital social; C) Intervenir, individual

16 o conjuntamente con el Gerente, en cualquier

17 acto o contrato que comprenda la transferen-

18 cia de dominio de los bienes inmuebles de

19 la Compañía, la limitación del derecho de

20 propiedad sobre ellos y la constitución de

21 algún gravamen que a tales bienes se re-

22 fiera; D) Representar legal, judicial y

23 extrajudicialmente a la Compañía, individual o

24 conjuntamente con el Gerente, y E) Las demás

25 que le señale la Junta General, estos

26 Estatutos y la Ley de Compañías." y, el

27 numeral tercero del artículo décimo cuarto se

28 cambia por el siguiente: "TERCERO) Representar

1 legal, judicial y extrajudicialmente 00912 I

2 compañía, individual o conjuntamente con el
3 Presidente." Puestas a consideración de los
4 socios las anteriores reformas, éstos
5 manifestaron unánimemente el acuerdo en ellas,
6 por lo que la Junta General, resuelve, por
7 unanimidad: APROBAR LA AMPLIACION DEL OBJETO
8 SOCIAL Y LAS REFORMAS ESTABLECIDAS PROPUESTAS,
9 dando su autorización para tales reformas y
10 que la Gerente proceda a realizar todos los
11 trámites para su aprobación legal. Habiéndose
12 tratado los dos puntos materia de esta Junta
13 General, la Presidencia ordena se entre en
14 receso por espacio de veinte minutos, para que
15 la Secretaria proceda a redactar el Acta.
16 Cumplido el cometido, y dada que fuera el
17 acta a los presentes, socios, éstos la
18 aprobaron íntegramente, siendo las trece
19 horas, el Presidente declara terminada la
20 Junta General y dispone que los socios y el
21 Comisario la firmen, por tratarse de Junta
22 Universal, lo que se cumple, dándole validez,
23 de lo que da fe la Secretaria que lo
24 certifica. (firmado) María Rosa Castells
25 Benites, Secretaria-Socia; (firmado) Oscar
26 Caicedo Castells, Presidente-Socio; (firmado)
27 Edison Rodríguez, Comisario. CERTIFICO: QUE
28 LA PRESENTE COPIA ES FIEL TRANSCRIPCION DE SU

25.461

I

REPÚBLICA
ECUATORIANA
INTENDENTE

1	ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE
2	LA COMPANIA, AL QUE ME REMITO EN CASO DE
3	SER NECESARIO. GUAYAQUIL, VEINTE DE MAYO DE
4	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. (firmado)
5	firma ilegible. MARIA ROSA CASTELLO BENITES.
6	SECRETARIA".- La compareciente me presentó sus
7	respectivos documentos de Identificación
8	Personal.- Leída que le fue la presente
9	escritura pública de principio a fin y en alta
10	voz, por mí la Notaria a la otorgante, ésta la
11	aprobó en todas y cada una de sus partes, se
12	afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y
13	conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.
14	ENMENDADO: mínimo.-VALE.
15	
16	
17	P. MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS MULTIMET C. LTDA.
18	* <i>Maria Rosa Castell</i>
19	Sra. MARIA ROSA CASTELLS BENITES
20	Gerente
21	C.C.# 09-00648981
22	C.T.# 080890
23	C.V.# 008-317
24	R.U.C.# 0990307873001
25	
26	<i>La Jirama Hoy de Jirama</i>
27	
28	Se

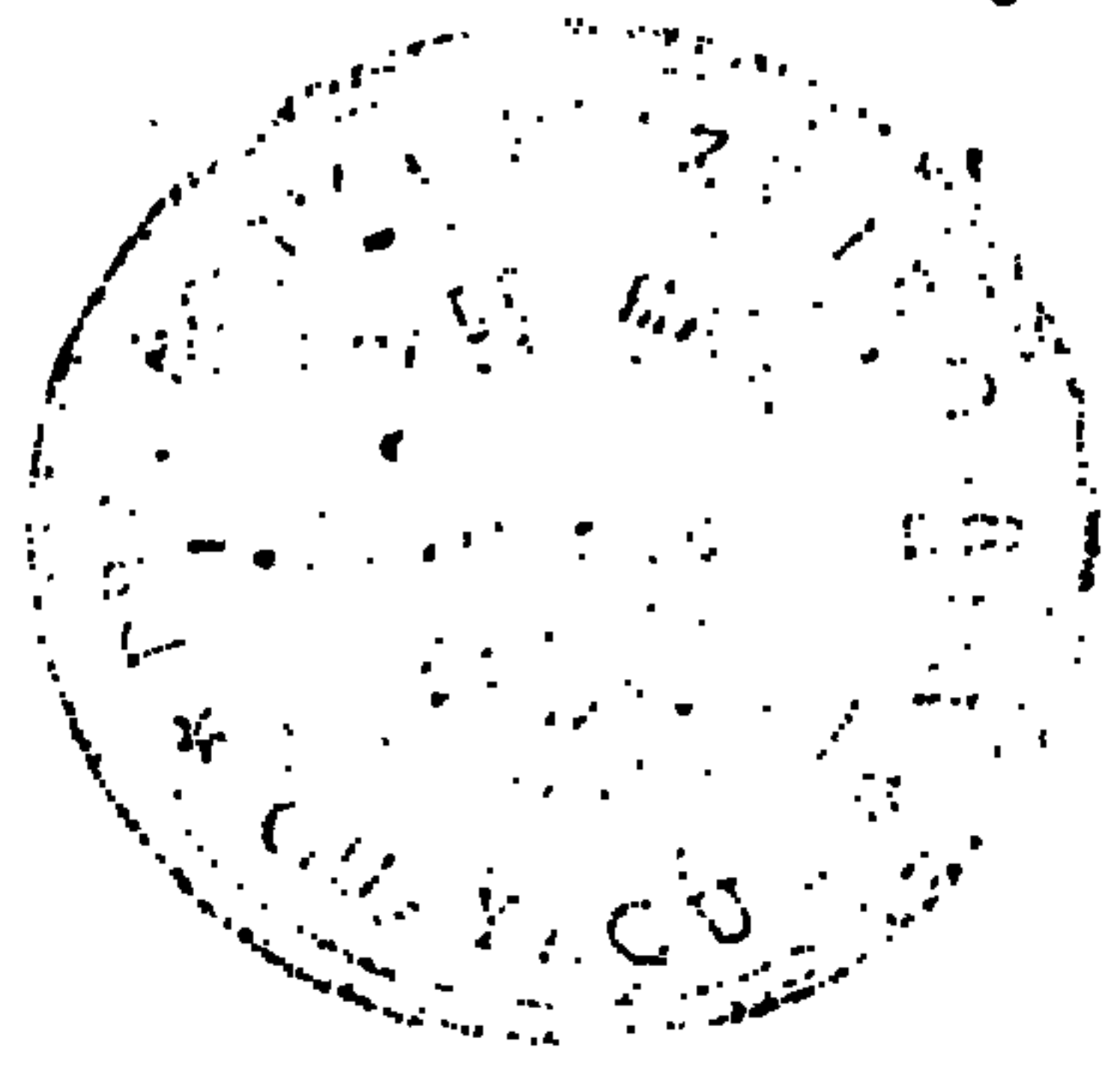


otorgo ante mi, en fe de ello se vió esta SEGUNDA
COPIA, que firmo y sello en dos fojas utiles en la
ciudad de Guayaquil, a los ... dias del mes de
Julio de mil novecientos ochenta y siete.

[Handwritten signature: Dra. Norma Staj de J. Ruiz]

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución # 87-2-2-1-04580
de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de
fecha 15 de Octubre de 1.987, al margen de la matriz de
fecha 9 de Julio de 1.987.- Guayaquil, 5 de Noviembre de
1.987.-

[Handwritten signature: Dra. Norma Staj de J. Ruiz]



... GARCIA

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
lo ordenado en la Resolución No. 87-2-2-1-04580, dictada por la
Intendente de Compañías Encargada, el quince de Octubre del pre-
sente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene
el AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DE SU OBJETO Y REFORMA DE ESTA-
TUTOS de "MULTIPLES INDUSTRIAS METALICAS ULTIMET C. LTDA.",
de fojas 25.420 a 25.443, Número 2.119 del Registro Mercantil, Ru-

Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, Certifica que la presente escritura pública es igual a su original. Guayaquil, Julio diez de mil novecientos ochenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

bro de Industriales y anotada bajo el número 17.662 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinticinco de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

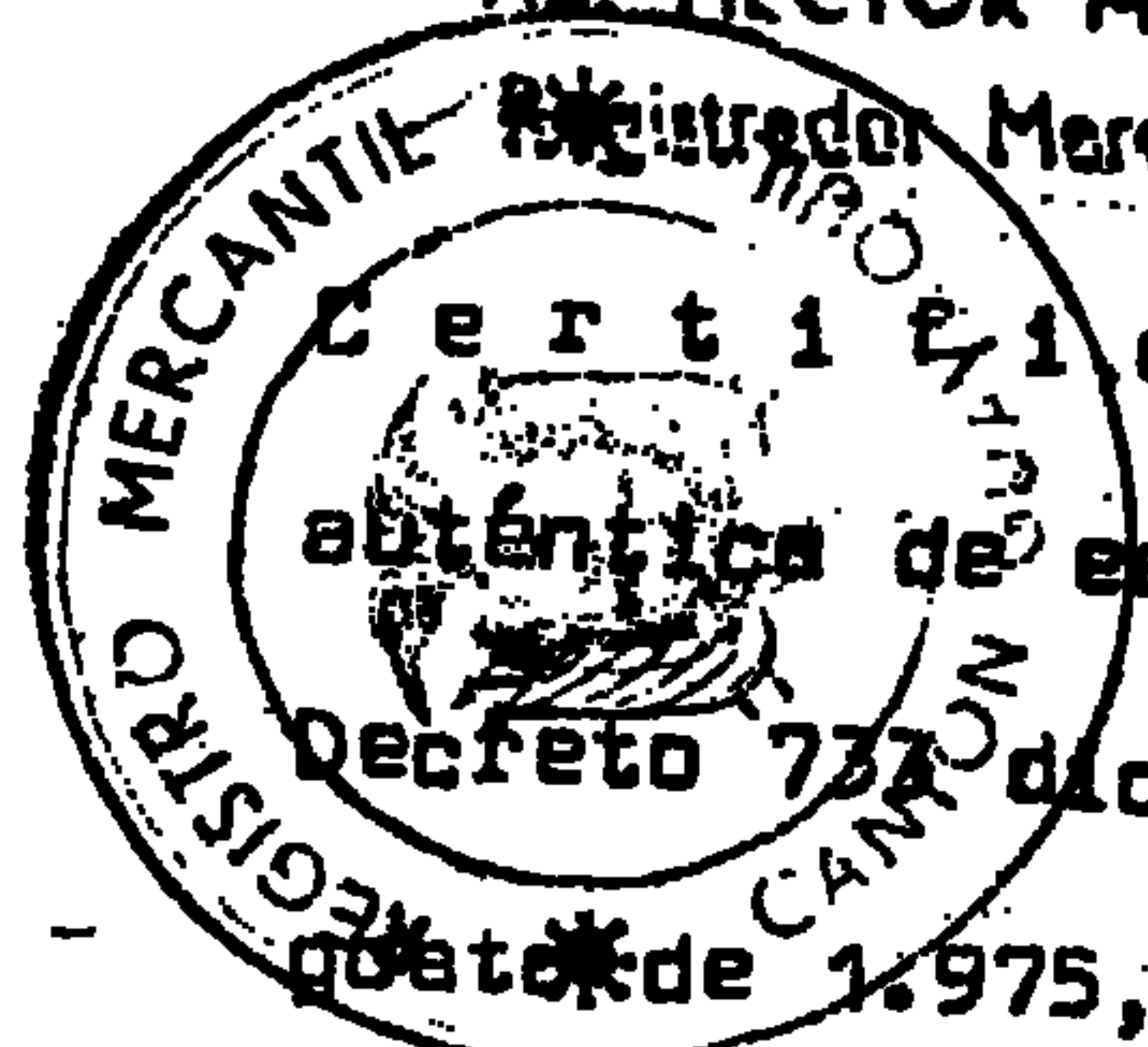
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el número 1.195 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Noviembre veinticinco de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 3.820 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Noviembre veinticinco de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 732 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 876 del 23 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinticinco de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

2 Secciones
24 Páginas
GUAYAQUIL-ECUADOR

SABADO